

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0319.

VISTO

El artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los artículos 33 y ss. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 0122/2018; el expediente N° MOS HTE - 000035-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, la Sra. KURA María Cristina, con D.N.I. N° 11.460.217, quien fija domicilio en SALADILLO N° 151, Partido de Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, fecha de inscripción inicial 07/01/2010, tipo OMNIBUS, dominio INL764 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo 2° del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca M. BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618 L/55 CA, año 2010, dominio INL764, Licencia N° 068-0005, propiedad de la Sra. KURA María Cristina, con DNI N° 11.460.217, domiciliada en SALADILLO N° 151, Partido de Lomas de Zamora, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el artículo 9° de la Resolución 0122/2018.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/2018 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Movilidad y Transporte, y la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese a la solicitante; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 12:19:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/08/2022 12:57:19hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 11/08/2022 11:21:38hs

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0320.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000179/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gral. Arias N° 4.224 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. FIGUEIRO, Fernando solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, de mediano porte y en mal estado fitosanitario, ya que presentan carcomas y ahucamiento en troncos y ramas. Sus raíces han roto la vereda y la zona de apertura de portón. Sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presentan, se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo el solicitante proceder a destocoñar los restos para proceder a la reposición de las especies por otras acordes al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Gral. Arias N° 4.224 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 12:26:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/08/2022 16:56:33hs

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0321.

VISTO

El artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los artículos 33 y ss. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 0122/2018; el expediente N° MOS HTE - 000039-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, el Sr. OTTONE Carlos Miguel, con D.N.I. N° 18.556.046, quien fija domicilio en CARLOS TEJEDOR N° 652 Lanús Oeste, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de inscripción inicial 07/01/2008, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio GVB352 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo 2° del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio GVB352, Licencia N° 068-0071, propiedad del Sr. OTTONE Carlos Miguel, con DNI N° 18.556.046, domiciliado en CARLOS TEJEDOR N° 652 Lanús Oeste, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el artículo 9° de la Resolución 0122/2018.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/2018 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Movilidad y Transporte, y la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese al solicitante; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 12:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/08/2022 12:57:47hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/08/2022 10:51:49hs

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0322.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000171/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juan de Garay N° 191 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. ARIAS, Nicolás Matías solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno (1) de la especie Ficus en buen estado fitosanitario, con crecimiento inclinado y podas anteriores, cuyas ramas invaden techo de la propiedad, y uno (1) de la especie Plátano en buen estado fitosanitario cuyas ramas invaden espacio aéreo y cableado. Por lo expuesto, se recomienda poda de ambos ejemplares y despeje de ramas sobre techo de la propiedad y cableado;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Plátano y Ficus, ubicados en la calle Garay N° 191 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de ramas sobre el techo de la propiedad y del cableado, y la poda de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 12:55:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/08/2022 16:56:12hs

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0323.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000170/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso N° 533 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. BARREIRA, Sandra Claudia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Ficus, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que han roto la vereda, con ramificación de su tronco y copa frondosa. Debido a que es una especie no apta para vereda, se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo la solicitante llevar adelante la tarea de destocoado y reemplazo de los mismos por especies aptas acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Basavilbaso N° 533 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 12:57:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/08/2022 16:55:25hs

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0324.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000151/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo N° 234 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CRESPO, Esteban Adrián solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano, de mediano porte y en regular estado fitosanitario, ya que presenta carcomas y ahuecamiento en su tronco y en la naciente de un gajo cortado, el cual fue deslizando hacia adentro un ahuecamiento pronunciado. Sus raíces han roto la vereda y la zona de entrada vehicular. Sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presenta, se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder a destocar los restos para proceder a la reposición de la especie por otra acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Oncativo N° 234 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 13:19:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/08/2022 16:54:57hs

VISTO

El expediente EPSEA N° 000148/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pasaje Las Malvinas N° 379 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CORONADO, Pedro solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, de mediano porte y en regular estado fitosanitario, que presenta carcomas y ahucamiento en su base. Sus raíces han roto la vereda y zona de entrada a la propiedad. Sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presenta se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder a destoconar los restos para posterior reposición de la especie por otra acorde a las medidas de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicado en la calle Pasaje Las Malvinas N° 379 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/08/2022 13:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/08/2022 16:54:38hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0326.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente María Agustina DI SALVO, Legajo N° 26.945/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente María Agustina DI SALVO, Legajo N° 26.945/8, Categoría 16, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 09:05:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 11:01:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:42:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 12:24:41hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0327.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Camila Aldana CANALS, Legajo N° 24.796/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Camila Aldana CANALS, Legajo N° 24.796/6, Categoría 16, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 09:07:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 11:01:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:42:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 12:24:43hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0328.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Natalia Yanina VEDANI STANCO, Legajo N° 22.950/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Maestra Especializada en Educación Primaria), a la agente Natalia Yanina VEDANI STANCO, Legajo N° 22.950/8, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación Empleo y Deporte, Categoría Programática 36.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3 - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 10:01:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 11:01:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:42:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 12:24:49hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0329.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Raúl Javier BORDON, Legajo N° 28.721/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Líquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesor de Educación Física), al agente Raúl Javier BORDON, Legajo N° 28.721/4, Categoría 14, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación Empleo y Deporte, Categoría Programática 36.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 10:04:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 11:01:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 12:24:47hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0330.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Candela Tiziana GONZALEZ, Legajo N° 28.932/0, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de agosto al 31 de octubre del año 2022, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de agosto al 31 de octubre del año 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Candela Tiziana GONZALEZ, Legajo N° 28.932/0, quien revista en un cargo Categoría 20, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Candela Tiziana GONZALEZ, Legajo N° 28.932/0, un cargo categoría 20, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 10:09:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 10:51:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:58:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 13:48:43hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0331.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Cesar Antonio RODRIGUEZ, Legajo N° 26.831/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Líquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Tecnología), al agente Cesar Antonio RODRIGUEZ, Legajo N° 26.831/0, Categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3 - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 10:11:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 11:01:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:42:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 12:24:52hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0332.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, la agente Micaela Anabela GABRIELE, Legajo N° 28.562/1, han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Líquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesora de Educación Física), a la agente Micaela Anabela GABRIELE, Legajo N° 28.562/1, categoría 14, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 5, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 2°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 10:14:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/08/2022 11:01:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/08/2022 11:42:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/08/2022 12:24:54hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0333.

VISTO

El expediente N° EPSEA-000174-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano N° 1321 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. BARRIONUEVO, Lía Pamela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Roble Negro, de gran porte y en mal estado fitosanitario, ya que presenta carcomas y ahuecamiento en su tronco, ramas y base. Sus raíces han roto la vereda aunque se mantienen lejos de la propiedad, sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presenta, se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder a destocoñar los restos para proceder a la reposición de la especie por otra acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Roble Negro, ubicado en la calle Pirovano N° 1321 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 12:06:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/08/2022 14:04:23hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0334.

VISTO

El expediente N° EPSEA-000137-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. Bernardino Rivadavia N° 2387 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. BUGARIN, José Martín solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco y sin vida. Por lo expuesto, se sugiere corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Av. Bernardino Rivadavia N° 2387 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 12:09:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/08/2022 14:04:58hs

Lanús, 04 de agosto de 2022

RESOLUCION N° 0335.

VISTO

El expediente N° EPSEA-000175-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle República Argentina N° 1220 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. TOLABA, José Adrián solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en estado fitosanitario regular, con ahuecamientos, copa refaldada y raíces expuestas que han roto la vereda. Por lo expuesto y considerando que al estar refaldada su copa no se puede realizar poda de balanceo para ralea las raíces, se sugiere el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle República Argentina N° 1220 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 12:58:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/08/2022 14:04:01hs

Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0336.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000028-2022,

y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. COSTA ALBELO María Soledad, D.N.I. N° 29.039.460, quien fija domicilio en la calle DUCLOT N° 296, Piso 3, Dpto. A - Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 2.0 LUXE, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB288GW a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-90-22, bajo N° de Cuenta 107.463;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 305, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. COSTA ALBELO María Soledad, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "D&F SERVICE", ubicada en la calle Los Patos N° 4.061 - Rdios. de Escalada Oeste, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 2.0 LUXE, año 2017, motor N° M4RJ714N478713, dominio AB288GW, propiedad de la Sra. COSTA ALBELO María Soledad, D.N.I. N° 29.039.460.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000028-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/08/2022 13:42:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/08/2022 12:55:37hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/08/2022 10:42:34hs

Lanús, 05 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0337.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Claudio Roberto LOPEZ, Legajo N° 27.807/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Perito Mercantil), al agente Claudio Roberto LOPEZ, Legajo N° 27.807/6, Categoría 20, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 41.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/08/2022 16:26:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/08/2022 14:37:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/08/2022 12:24:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/08/2022 12:59:35hs

Lanús, 10 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0338.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000035-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. GALVAN Virginia De Los Ángeles, D.N.I. N° 32.655.517, quien fija domicilio en la calle 814 N° 2.643 - San Francisco Solano, Partido de Quilmes, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.4 L, año 2012, tipo SEDAN 5 PTAS., dominio LSA054 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-00003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 319, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. GALVAN Virginia De Los Ángeles, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:
Marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.4 L, año 2012, motor N° CNB049549, dominio LSA054, propiedad de la Sra. GALVAN Virginia De Los Ángeles, D.N.I. N° 32.655.517.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000035-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/08/2022 09:45:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/08/2022 12:56:41hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/08/2022 10:51:29hs

Lanús, 10 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0339.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000030-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LAZARTE Sergio Leonardo, D.N.I. N° 21.433.225, quien fija domicilio en la calle Vicente Franco N° 2.346 - San Fco. Solano, Partido de Quilmes, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 1.6 LUXE, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AA190AM a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC 90-22, bajo N° de Cuenta 107.463;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 308, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LAZARTE Sergio Leonardo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "D&F SERVICE", ubicada en la calle Los Patos N° 4.061 – Rdios. de Escalada Oeste, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 1.6 LUXE, año 2016, motor N° K4MU870Q002819, dominio AA190AM, propiedad del Sr. LAZARTE Sergio Leonardo, D.N.I. N° 21.433.225.



Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000030-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/08/2022 09:48:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/08/2022 12:56:12hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/08/2022 10:44:45hs

Lanús, 10 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0340.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000160/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vélez Sarsfield N° 2622 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el CONSORCIO DE PROPIETARIOS VÉLEZ SANSFIELD 2622, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano de gran porte, en buen estado fitosanitario, el que con sus raíces ha roto vereda y caños. No se encuentran motivos que justifiquen su corte. Se recomienda poda de terciado, quedando la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a cargo del solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano ubicado en la calle Vélez Sarsfield N° 2622 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1, 50 m, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/08/2022 09:51:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 10/08/2022 17:39:14hs

Lanús, 11 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0341.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Selene Solange PRESENTADO, Legajo N° 27.082/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Selene Solange PRESENTADO, Legajo N° 27.082/7, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 10:17:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/08/2022 13:01:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/08/2022 12:24:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/08/2022 12:51:29hs

Lanús, 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0342.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Nancy Virginia DELAS, Legajo N° 20.861/3, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 al 21 de agosto del año 2022, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 al 21 de agosto del año 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Nancy Virginia DELAS, Legajo N° 20.861/3, quien revista en un cargo Categoría 20, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Nancy Virginia DELAS, Legajo N° 20.861/3, un cargo Categoría 20, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 10:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/08/2022 12:59:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/08/2022 14:55:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/08/2022 09:20:56hs

Lanús, 11 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0343.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Gabriela Liliana NUÑEZ, Legajo N° 28.376/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Pedagógico), a la agente Gabriela Liliana NUÑEZ, Legajo N° 28.376/4, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 10:44:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/08/2022 13:01:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/08/2022 12:24:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/08/2022 12:50:13hs

LANÚS, 11 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0344.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el expediente N° MOS HRET-000034-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. RODRIGUEZ NAZZARI Alejandro, D.N.I. N° 21.543.932, quien fija domicilio en la calle Godoy Cruz N° 246 BANFIELD, Partido Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS X 1.5 6MT, año 2022, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF417CX a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante expediente N° MOS HCC-000003-2022, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo 2° del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 312, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. RODRIGUEZ NAZZARI Alejandro, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A.", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca TOYOTA, modelo ETIOS X 1.5 6MT, año 2022, motor N° 2NR4598905, dominio AF417CX, propiedad del Sr. RODRIGUEZ NAZZARI Alejandro, D.N.I. N° 21.543.932.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Movilidad y Transporte; la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese al solicitante; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 11:39:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 12/08/2022 13:43:47hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 17/08/2022 09:35:42hs

Lanús, 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0345.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000031-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SIÑERIZ Fabián Marcelo, D.N.I. N° 16.893.695, quien fija domicilio en la calle Osvaldo Cruz (EDIF M.49) N° 3.836, Piso PB, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AD042GR a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC- 000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 309, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. SIÑERIZ Fabián Marcelo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, año 2018, motor N° K7MA812UE61766, dominio AD042GR, propiedad del Sr. SIÑERIZ Fabián Marcelo, D.N.I. N° 16.893.695.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000031-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 11:42:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 12/08/2022 13:44:42hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 17/08/2022 09:35:25hs

Lanús, 11 de agosto de 2022

RESOLUCION N° 0346.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000180/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Joaquín V. González N° 2.647-43 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. CECCARELLI, Silvana Andrea solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Ficus, de gran porte y en regular estado fitosanitario, ya que presenta carcomas en sus troncos, ramas y base. Sus raíces han roto la vereda, sus ramas altas interfieren el cableado y espacio aéreo de la propiedad. Debido al estado que presenta, y tratándose de una especie no apta para vereda se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder a destocoñar los restos para proceder a la reposición de la especie por otra acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Ficus, ubicado en la calle Joaquín V. González N° 2.647-43 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 11:47:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/08/2022 15:37:12hs

Lanús, 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0347.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000184/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Catamarca N° 2.793 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ESTEVEZ, Natalia Verónica solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco y sin vida. Por lo expuesto se sugiere corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Catamarca N° 2.793 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca,

Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/08/2022 11:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/08/2022 15:36:52hs

Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0348.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000023-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CORRADO Betiana Soledad, D.N.I. N° 33.207.017, quien fija domicilio en la calle Viamonte N° 2648 Lanús Oeste, Partido Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, año 2014, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio NUI397 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 304, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. CORRADO Betiana Soledad, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Av. Rdios de Escalada de San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, año 2014, motor N° 178F40552596601, dominio NUI397, propiedad de la Sra. CORRADO Betiana Soledad, D.N.I. N° 33.207.017.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000023-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/08/2022 17:11:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 17/08/2022 09:33:54hs

Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0349.

VISTO

El Art. 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE -000036-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sociedad EY WAIS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71241947-0, IGJ N° L191650M109982, con domicilio en Colon N° 1.061, Localidad Rdios. de Escalada, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 14/01/2011, tipo MINIBUS, dominio JPR814 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2011, dominio JPR814, Licencia N° 068-0010, propiedad de la Sociedad EY WAIS S.R.L, CUIT N° 30-71241947-0 , IGJ N° L191650M109982, con domicilio en Colon N° 1.061, Localidad Rdios. de Escalada, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el artículo. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000036-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/08/2022 10:24:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 12/08/2022 13:42:26hs

Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0350.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000029-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MARTINEZ Héctor Raúl, D.N.I. N° 95.973.913, quien fija domicilio en la calle Colombia N° 1040, Localidad Gerli, Partido Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, año 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE736XG a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 307, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MARTINEZ Héctor Raúl, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Av Rdios de Escalada de San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, año 2021, motor N° 552732563716869, dominio AE736XG, propiedad del Sr. MARTINEZ Héctor Raúl, D.N.I. N° 95.973.913.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000029-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/08/2022 10:41:48hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 17/08/2022 09:34:43hs

Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0351.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000027-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PERALTA Alberto Luis, D.N.I. N° 10.083.755, quien fija domicilio en la calle Pedro Reta N° 946 - Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, año 2016, tipo RURAL 5 PUERTAS, dominio AA189RY a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC 90-22, bajo N° de Cuenta 107.463;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 300, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PERALTA Alberto Luis, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “D&F SERVICE”, ubicada en la calle Los Patos N° 4061 - Rdios. de Escalada Oeste, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, año 2016, motor N° F4RE412C017624, dominio AA189RY, propiedad del Sr. PERALTA, Alberto Luis, D.N.I. N° 10.083.755.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000027-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/08/2022 10:44:11hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 17/08/2022 09:34:16hs

Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0352.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000021-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. FELIX Daniel Luis, D.N.I. N° 13.242.527, quien fija domicilio en la calle Dean Funes N° 3395 - Lanús Oeste, Partido Lanús, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo SPIN 1.8 N LT M/T, año 2013, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio NGB691 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° 820.083-M-2007, bajo N° de Cuenta 98.681;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 341, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. FELIX Daniel Luis, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CLASS”, ubicada en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón n° 3229 - Valentín Alsina, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo SPIN 1.8 N LT M/T, año 2013, motor N° BK4016361, dominio NGB691, propiedad del Sr. FELIX Daniel Luis, D.N.I. N° 13.242.527.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000021-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/08/2022 10:50:55hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 17/08/2022 09:33:29hs

Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0353.

VISTO

La Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 70° establece que: “Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, la doctora Fabiana Alejandra BARDAVID, Legajo N° 24.693/4, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 15 de agosto del año 2022 al 15 de agosto del año 2023, ambas fechas inclusive;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 15 de agosto del año 2022 al 15 de agosto del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la doctora Fabiana Alejandra BARDAVID, Legajo N° 24.693/4, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24Hs Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Fabiana Alejandra BARDAVID, Legajo N° 24.693/4, un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24Hs Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, Agrupamiento 9.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/08/2022 17:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/08/2022 17:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/08/2022 14:55:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/08/2022 09:20:22hs

Lanús, 16 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0354.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20.324/7, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de septiembre del año 2022 al 03 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de septiembre del año 2022 al 03 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20.324/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 735, Centro Educativo N° 14.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20.324/7, un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 735, Centro Educativo N° 14.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/08/2022 13:17:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/08/2022 11:58:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/08/2022 19:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/08/2022 12:53:42hs

Lanús, 16 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76, de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la Documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

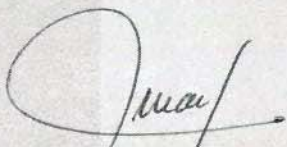
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: La Dirección de Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II y III se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 2°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

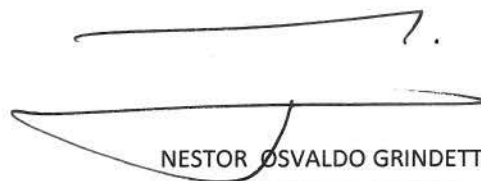
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES | CONCEPTO | PERSONAS A CARGO | F/NAC ó F/CAS | D.N.I. Nº | A PARTIR | ALTAS | BAJAS | OBSERVACIONES |
|----------|--------------------|----------|------------------|---------------|------------|-----------|-------|-------|---------------|
| 26.280/6 | GUARRIERO José | 4510 | Uma | 09/06/2013 | 53.175.790 | 1/01/2022 | X | | |
| 13.886/0 | DUARTE Carlos | 4510 | Renzo | 13/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 13.904/1 | TOMKIEWICZ Félix | 4510 | Alejo | 31/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 15.176/4 | CASTRO Analía | 4510 | Camila | 16/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 18.338/3 | LOPEZ Manuel | 4510 | Malena | 13/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 20.392/8 | FRASCAROLI Daniel | 4510 | Carolina | 19/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 21.478/6 | BONANNO Vanesa | 4510 | Giuliana | 10/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 29.159/0 | PEZZUTO Mariela | 4510 | Ailin | 07/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 29.421/2 | BARRAZA Leonardo | 4510 | Nicole | 18/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 13.972/2 | CALVO Marisa | 4510 | Rodrigo | 09/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 14.205/8 | GUTIERREZ Mariel | 4510 | Julieta | 27/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 27.555/8 | MARTINEZ Gustavo | 4510 | Elias | 14/07/2004 | | 1/08/2022 | | X | |
| 29.883/2 | ATRICE Debora | 4510 | Lucas Nahuel | 27/01/2005 | 49.303.408 | 1/05/2022 | X | | |
| 27.422/5 | RUIZ Cristian | 4510 | Bautista Roman | 05/06/2022 | 59.194.898 | 1/06/2022 | X | | |
| 29.994/3 | BANDERA Anabela | 4510 | Gael Santino | 16/06/2011 | 51.162.196 | 1/04/2022 | X | | |

ANEXO II

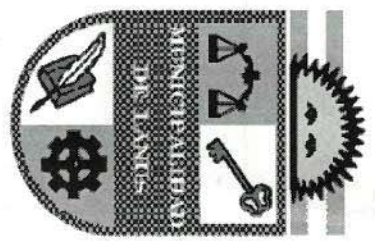
| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES | CONCEPTO | PERSONAS A CARGO | F/NAC 6 F/CAS | D.N.I. Nº | A PARTIR | ALTAS | BAJAS | OBSERVACIONES |
|----------|---------------------|----------|-------------------|------------------|------------|-----------|-------|-------|-------------------|
| 28.261/7 | GALARZA Micaela | 4540 | | | | 1/04/2022 | X | | Baja a/p 31/12/22 |
| 30.103/5 | SILVA Miguel | 4510 | Jazmin Francesca | 08/02/2020 | 58.117.239 | 1/06/2022 | X | | |
| 26.425/9 | ACOSTA LUNA Jonatan | 4510 | Katherina Dominik | 05/06/2022 | 59.316.945 | 1/06/2022 | X | | |
| 24.719/7 | GALBASTRO Pedro | 4510 | Alma Catalina | 28/04/2022 | 59.265.358 | 1/04/2022 | X | | |
| 20.679/2 | SANCHEZ Georgina | 4540 | | | | 1/05/2022 | X | | Baja a/p 31/1/23 |
| 26.656/9 | PEREIRA Fátima | 4510 | Midas Bruno | 14/03/2022 | 59.264.812 | 1/03/2022 | X | | |
| 30.021/6 | GUTIERREZ Romina | 4510 | Ludmila Eileen | 07/02/2008 | 48.584.493 | 1/05/2022 | X | | |
| 29.647/0 | LEON GONZALEZ Pablo | 4510 | Leandro Emmanuel | 25/07/2006 | 47.429.601 | 1/02/2022 | X | | |
| 29.892/0 | LESMAN Pedro | 4510 | Camila Belén | 30/09/2008 | 49.087.022 | 1/06/2022 | X | | |
| 25.394/1 | PICCOLO Alexa | 4510 | Vito Francesco | 06/02/2020 | 58.114.057 | 1/07/2022 | X | | |
| | | 4540 | | | | 1/03/2022 | X | | Baja a/p 30/11/22 |
| 27.283/6 | CONTI María | 4510 | Juan Ignacio | 18/03/2022 | 59.243.787 | 1/06/2022 | X | | |
| 27.096/0 | FRONTERO Camila | 4510 | Clara | 06/07/2022 | 59.414.335 | 1/07/2022 | X | | |
| 24.486/4 | DRIZ María B. | 4540 | | | | 1/08/2022 | X | | Baja a/p 30/09/22 |

ANEXO III

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES | CONCEPTO | PERSONAS A CARGO | F/NAC ó F/CAS | D.N.I. Nº | A PARTIR | ALTAS | BAJAS | OBSERVACIONES |
|----------|---------------------|----------|------------------|---------------|-----------|-----------|-------|-------|---------------|
| 27.422/5 | RUIZ Cristian | 4590 | | | | 1/08/2022 | X | | |
| 26.425/9 | ACOSTA LUNA Jonatan | 4590 | | | | 1/08/2022 | X | | |
| 24.719/7 | GALBASTRO Pedro | 4590 | | | | 1/08/2022 | X | | |
| 26.656/9 | PEREIRA Fátima | 4590 | | | | 1/08/2022 | X | | |
| 27.096/0 | FRONTERO Camila | 4590 | | | | 1/08/2022 | X | | |
| 24.004/0 | LINARDI Regina | 4600 | | | | 1/08/2022 | X | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0356.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Romina Desiree Rita DELMENICO, Legajo N° 27.502/6, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Romina Desiree Rita DELMENICO, Legajo N° 27.502/6, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Romina Desiree Rita DELMENICO, Legajo N° 27.502/6, un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/08/2022 13:36:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/08/2022 11:58:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/08/2022 19:36:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/08/2022 12:50:37hs

Lanús, 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0357.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Vanesa Alejandra PRINGLES, Legajo N° 21.708/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Técnicas Bancarias e Impositivas y Comercio Exterior) a la agente Vanesa Alejandra PRINGLES, Legajo N° 21.708/2, Categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 102, Departamento de Servicios.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/08/2022 11:11:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/08/2022 11:45:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/08/2022 11:52:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/08/2022 13:15:54hs

Lanús, 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0358.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, la agente Graciela Liliana KUCHAR, Legajo N° 15.655/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente Graciela Liliana KUCHAR, Legajo N° 15.655/6, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/08/2022 11:59:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/08/2022 11:45:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/08/2022 11:52:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/08/2022 13:16:00hs

Lanús, 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0359.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de julio del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Procurador), al agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000.

Artículo 2°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/08/2022 12:30:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/08/2022 11:45:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/08/2022 11:52:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/08/2022 13:15:49hs



Lanús, 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0360.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000056-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. FERNÁNDEZ Nicolás Matías, D.N.I. N° 32.947.280, presento vía web del Municipio de Lanús una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 196084-238012;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000056-2021, el Sr. FERNÁNDEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON

CUARENTA CENTAVOS (\$9.371,40), en concepto a la Fotomulta 196084-238012, de manera duplicada, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 11-1052085, fecha de pago 02 de julio del año 2021 y N° 11-1052348, fecha de pago 03 de julio del año 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de julio del año 2021;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.371,40), a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Nicolás Matías D.N.I. N° 32.947.280, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 196084-238012, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 11-1052085, fecha de pago 02 de julio del año 2021 y N° 11-1052348, fecha de pago 03 de julio del año 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de julio del año 2021.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/08/2022 11:40:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 16:00:42hs

Lanús, 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0361.

VISTO

El Decreto N° 0745/2018; la Causa N° P- 002202; Acta de infracción N° P- 002202; la presentación realizada por el Sr. COTT Braian Nahuel, D.N.I. N° 38.229.678; Expediente N° INTERNO MOS PPAE-000004-2022, y,

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 0745/2018,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase al Sr. COTT Braian Nahuel, D.N.I. N° 38.229.678 , las facilidades previstas por el Decreto N° 0745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del vehículo CORVEN, dominio A085LWM y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$235.087,89) incluidos los intereses según Decreto N° 0745/2018; cuya tasa aplicable corresponde a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago.

Artículo 2°: En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma en concepto de anticipo, de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$62.747,69) en el acto de conformación y aceptación del convenio de pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3°: El saldo de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS (\$172.340,20), se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$17.234,02).

Venciendo la primera a los treinta días corridos de la firma del convenio de pago. Si resultare el día de vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4°: Se suspende durante la tramitación que implica la presente resolución, incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el convenio de pagos dentro del plazo previsto en el Artículo 2°, esta resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5°: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del convenio de pagos y la notificación de esta resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6°: Dese al registro oficial de decretos, resoluciones y boletín municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/08/2022 11:48:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/09/2022 17:20:08hs

Lanús, 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0362.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000038-2022,
Y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CISNEROS SANTA CRUZ José Luis, D.N.I. N° 94.215.418, quien fija domicilio en la calle Uspallata N° 2181 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 5D 156, año 2015, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio ORQ802 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 317, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. CISNEROS SANTA CRUZ José Luis, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Rdios. de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 5D 156, año 2015, motor N° CFZ N83879, dominio ORQ802, propiedad del Sr. CISNEROS SANTA CRUZ José Luis, D.N.I. N° 94.215.418.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000038-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/08/2022 11:51:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:21:25hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:27:47hs

Lanús, 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0363.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000036-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CARDINALE Alejandro Maximiliano, D.N.I. N° 39.344.524, quien fija domicilio en la calle Heredia N° 5.730 - Wilde, Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, año 2015, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio OLG257 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 318, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. CARDINALE Alejandro Maximiliano, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Av. Rdios. de Escalada de San Martín N° 729 del Partido de Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, año 2015, motor N° 327A0554183835, dominio OLG257, propiedad del Sr. CARDINALE Alejandro Maximiliano, D.N.I. N° 39.344.524.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000036-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/08/2022 12:56:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:21:00hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:28:34hs

Lanús, 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0364.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000181/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Machado N° 3.367 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Beatriz solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Jacarandá, en buen estado fitosanitario, con una inclinación propia al crecimiento de la especie de 60°, cuyas ramas apoyan en poste obstruyendo el cableado, como así también invaden espacio aéreo de la vivienda propia y lindera. Por lo expuesto, se sugiere despeje de cableado y ramas que interfieren el espacio aéreo de las viviendas mencionadas;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Jacarandá, ubicado en la calle Machado N° 3.367 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y ramas sobre la vivienda del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/08/2022 13:21:58hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/08/2022 13:36:06hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0365.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET- 000032-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LEDESMA Carlos Rene, D.N.I. N° 20.446.364, quien fija domicilio en la calle Colon N° 1.049 – Tristán Suarez, Partido Ezeiza solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, año 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE671DK a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 310, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LEDESMA Carlos Rene, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, año 2021, motor N° H4MJ759Q038792, dominio AE671DK, propiedad del Sr. LEDESMA Carlos Rene, D.N.I. N° 20.446.364.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000032-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 12:56:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:18:36hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:29:12hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0366.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000033-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PLASENCIA MIRANDA Elvis Alain, D.N.I. N° 94.456.794, quien fija domicilio en la calle Cochabamba N° 858 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6L 5D TRACK 350, año 2019, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AD569GK a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 311, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PLASENCIA MIRANDA Elvis Alain, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6L 5D TRACK 350, año 2019, motor N° CFZ T70255, dominio AD569GK, propiedad del Sr. PLASENCIA MIRANDA Elvis Alain, D.N.I. N° 94.456.794.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000033-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 13:00:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:20:27hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:28:55hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0367.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000037-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. BERRIOS Juan Carlos, D.N.I. N° 26.748.448, quien fija domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.799 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, año 2013, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio MRG844 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 315, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. BERRIOS Juan Carlos, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, año 2013, motor N° BK4004517, dominio MRG844, propiedad del Sr. BERRIOS Juan Carlos, D.N.I. N° 26.748.448.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000037-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 13:03:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:21:57hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:28:17hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0368.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE-000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. COZZOLINO Miguel Ángel, con D.N.I. N° 14.000.352, quien fija domicilio en Gdor. Ugarte N° 4119, Rdios. de Escalada, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, fecha de Inscripción inicial 29 de marzo del año 2012, tipo MINIBUS, dominio LDG345, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, dominio LDG345, Licencia N° 068-0165, propiedad del Sr. COZZOLINO Miguel Ángel, con D.N.I. N° 14.000.352, domiciliado en Gdor. Ugarte N° 4119, Rdios. de Escalada, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000033-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 13:05:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:13:29hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:25:22hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0369.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000040-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. LENCINA Ana María, con D.N.I. N° 17.833.855, quien fija domicilio en Blas Parera N° 828, Monte Chingolo, Partido De Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 23 de febrero del año 2006, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FLF740, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FLF740, Licencia N° 068-0113, propiedad de la Sra. LENCINA, Ana María, con D.N.I. N° 17.833.855, domiciliada en Blas Parera N° 828, Monte Chingolo, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000040-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 13:10:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:14:06hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:24:30hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0370.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000043-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS, Nilda Gisel, con D.N.I. N° 92.213.616, quien fija domicilio en Pichincha N° 3193, Lanús, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de Inscripción Inicial 29 de mayo del año 2006, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio FPH673, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2006, dominio FPH673, Licencia N° 068-0022, propiedad de la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS, Nilda Gisel, con DNI N° 92.213.616, domiciliada en Pichincha N° 3193, Lanús, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000043-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 13:39:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:15:54hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:23:22hs

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0371.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000045-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. JINEZ, Martín Leonel, con D.N.I. N° 36.286.643, quien fija domicilio en Alvear N° 5882, Adrogué, Partido de Almirante Brown, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 07 de junio del año 2006, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FPC191, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FPC191, Licencia N° 068-0050, propiedad del Sr. JINEZ, Martín Leonel, con D.N.I. N° 36.286.643, domiciliado en Alvear N° 5882, Adrogué, Partido de Almirante Brown, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000045-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/08/2022 13:41:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:17:05hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:22:52hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0372.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000193/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pasaje Carlos Berg N° 4.194 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. BURZA, Luis Alberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno (1) de la especie Palo Borracho y uno (1) de la especie Ficus, ambos en buen estado fitosanitario, cuyas raíces han levantado parte de la vereda, como así también sus ramas interfieren en el cableado eléctrico y espacio aéreo sobre la vivienda. Por lo expuesto se recomienda poda, despeje de cableado y despeje de ramas hacia la vivienda, debiendo el solicitante posteriormente realizar raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de las especies Palo Borracho y Ficus, ubicados en la calle Pasaje Carlos Berg N° 4.194 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y de ramas hacia la vivienda y la poda de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 09:17:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/08/2022 14:29:59hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0373.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000190/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Jujuy N° 998 esquina Tuyutí de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. VALENTINI, Griselda Ester solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares. dos (2) ejemplares de la especie Álamo ubicados sobre calle Tuyutí, secos, con ramas altas que interfieren cableado y con tronco lleno de plantas parásitas que los han secado. Se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo la solicitante proceder a destoconar los restos para posterior reposición de las especies por otras acordes a la medida de la vereda. Sobre calle Jujuy se observan dos (2) ejemplares de la especie Fresno, de mediano porte y en buen estado fitosanitario, con ramas altas que producen interferencias en el cableado y raíces que han roto levemente la vereda, no justificando su corte por el buen estado y los daños leves que se observan. Debido al estado que presentan se recomienda poda de balanceo de los ejemplares en cuestión para que la solicitante pueda realizar un raleo de raíces a partir de 1,20 m. del tronco;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Álamo, ubicados en la calle Jujuy N° 998 esquina Tuyutí, del Partido de Lanús, ambos sobre calle Tuyutí, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas,

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Desestimar el pedido de corte de dos (2) ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Jujuy N° 998 esquina Tuyutí, del Partido de Lanús, ambos sobre calle Jujuy.

Artículo 5°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Artículo 4° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 6°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5° que antecede, y a partir de 1,20 m. del tronco.

Artículo 7°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 10:19:20hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/08/2022 14:29:13hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0374.

VISTO

El expediente EPSEA N° 0000189/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo N° 1.855 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. TORRES BERNAL, Alejandra Verónica Edith, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, añoso, en mal estado fitosanitario, que presenta carcomas y ahuecamiento en su tronco, quedando restos del mismo. El ejemplar se mueve con peligro de caída, por lo que se recomienda corte de oficio, debiendo la solicitante proceder a destacoñar los restos para proceder a la reposición de la especie por otra acorde a las medidas de la vereda. Conforme surge del Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano, atento el Informe realizado por el Inspector Actante y debido a la peligrosidad que presenta el ejemplar, se procedió a realizar corte de oficio, debiendo la solicitante continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, se notificará a la solicitante, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose autorizado con personal municipal el corte de oficio a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Juan B. Justo N° 1.855 del Partido de Lanús, las tareas de extracción de tocón y raíces quedan a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 10:21:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/08/2022 14:28:37hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0375.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000187/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 2.250 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ALVAREZ NATALE, María Laura solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, añoso, de mediano porte y en mal estado fitosanitario, ya que presenta carcomas y ahucamiento en su tronco y en los gajos superiores, completamente seco. Sus raíces han roto la vereda y sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presenta se recomienda el corte del ejemplar debiendo la solicitante proceder a destocoñar los restos para la reposición de la especie por otra acorde a las medidas de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Santiago del Estero N° 2.250 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 10:23:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/08/2022 14:27:52hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0376.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000183/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ramón Cabrero N° 1.768 de este Partido;
y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. CAMPAÑO, Mónica Graciela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Plátano. Uno de ellos frente al domicilio lado izquierdo, se observa un carcoma profundo que baja desde el inicio de un gajo que fue cortado y desciende por el interior del tronco, haciendo que el mismo se encuentre hueco en su interior y lo haga peligroso por el tamaño, el peso de los brazos existentes y el poco sustento que irá teniendo con el avance del carcoma. Se recomienda el corte del mismo, debiendo la solicitante proceder al destocoado y reemplazo por otro ejemplar apto para la medida de la vereda. El restante ejemplar frente al domicilio lado derecho, en buen estado fitosanitario, sin raíces expuestas que afecten la vereda, pero con ramas que interfieren en el cableado y espacio aéreo, no se observa daño alguno que justifique su corte. Por lo expuesto se recomienda poda, despeje de cableado y ramas hacia la vivienda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Ramón Cabrero N° 1.768 frente al domicilio lado izquierdo, del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Ramón Cabrero N° 1768 frente al domicilio lado derecho, del Partido de Lanús.

Artículo 5°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de ramas hacia la vivienda, y la poda del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente, debiendo realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 6: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 10:28:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/08/2022 14:26:17hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0377.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000176/2022, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Villegas N° 395, esquina Dr. Melo, de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. PRO, Vanina Alejandra solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, ambos sobre la calle Dr. Melo. UNO (1) de la especie Paraíso, añoso, en estado fitosanitario regular, inclinado hacia la vivienda, con carcomas y ahuecamiento. El restante es UN (1) ejemplar de la especie Plátano en buen estado fitosanitario, cuyas raíces han roto la vereda. Por lo expuesto se recomienda, corte del ejemplar de la especie Paraíso, debiendo la solicitante realizar la tarea de destocoado y posterior reposición del ejemplar acorde al ancho de la vereda y respecto del ejemplar de la especie Plátano, se recomienda poda de terciado y raleo de raíces a cargo de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Villegas N° 395 esquina Dr. Melo, del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Villegas N° 395 esquina Dr. Melo, del Partido de Lanús.

Artículo 5°: Autorizar al personal municipal a realizar poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente.

Artículo 6°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5° que antecede.

Artículo 7°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 10:30:22hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/08/2022 14:16:01hs

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0378.

VISTO

La Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000165/2022; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, se desestimó el pedido de corte de dos (2) ejemplares de la especie Ficus ubicados en la calle Concejal Héctor Noya N° 3.253 del Partido de Lanús; se autorizó al personal municipal a realizar el despeje de ramas hacia la vivienda de los ejemplares mencionados y a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m de los mismos;

Que con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Dirección de Arbolado Urbano realizó un nuevo relevamiento de los ejemplares correspondientes al expediente de marras y adjunta un nuevo Informe de Actuación manifestando que, teniendo en cuenta los daños ocasionados y dado que la especie de los ejemplares en cuestión no es apta para vereda, sugiere el corte de ambos debiéndose comprometer la solicitante a realizar la tarea de destocoado y reemplazo por especies acorde al ancho de la vereda;

Que, se solicita proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0303/2022, conforme el Informe de la Dirección de Arbolado Urbano;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el cual que quedará redactada de la siguiente forma: *“Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Concejal Héctor Noya N° 3.253 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.”*

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.”*

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 3° de la Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.”*

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.”

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/08/2022 10:32:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/08/2022 14:14:58hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0379.

VISTO

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Sabrina Aldana COSTE, Legajo N° 29.136/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 02 de mayo del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Sabrina Aldana COSTE, Legajo N° 29.136/9, Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 426, División Logística Fiscal.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 12:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/08/2022 11:48:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/08/2022 21:22:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/08/2022 14:12:15hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0380.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, El agente Kenny Saúl TORO SOLANO, Legajo N° 28.412/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Kenny Saúl TORO SOLANO, Legajo N° 28.412/1, quien revista en un cargo categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Hs Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

Artículo 2°: Resérvese al agente Kenny Saúl TORO SOLANO, Legajo N° 28.412/1, un cargo categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Hs Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 9.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 12:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/08/2022 11:48:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/08/2022 21:25:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2022 10:54:17hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0381.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE -000047-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. RIZZO Mauro Leonel, con D.N.I. N° 32.441.700, quien fija domicilio en Alvear N° 5663 - Adrogue - Partido de Almirante Brown, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo O 500 U, fecha de inscripción inicial 14 de enero del año 2013, tipo OMNIBUS, dominio LVL071 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el Artículo 2° del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca M. BENZ, modelo O 500 U, año 2013, dominio LVL071, Licencia N° 068-0036, propiedad del Sr. RIZZO Mauro Leonel, con D.N.I. N° 32.441.700, domiciliado en Alvear N° 5663 - Adrogue - Partido de Almirante Brown, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000047-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 12:31:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:18:00hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:22:17hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0382.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000046-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. RIZZO Mauro Leonel, con D.N.I. N° 32.441.700, quien fija domicilio en Alvear N° 5663 - Adroque - Partido de Almirante Brown solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo O 500 U, fecha de Inscripción Inicial 02 de agosto del año 2011, tipo OMNIBUS, dominio KFS366, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el Artículo 2° del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca M. BENZ, modelo O 500 U, año 2011, dominio KFS366, Licencia N° 068-0024, propiedad del Sr. RIZZO Mauro Leonel, con D.N.I. N° 32.441.700, domiciliado en Alvear N° 5663 - Adroque - Partido de Almirante Brown, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000046-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 12:33:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:17:33hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:22:33hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0383.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000186/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lavalle N° 3.516 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. LAMANNA, Yesica Soledad solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, en estado fitosanitario regular, con podas anteriores y cuyas ramas han roto parte de la vereda; uno (1) de los ejemplares, ubicado frente al domicilio del lado derecho, se encuentra ahuecado en su tronco base, por lo que se sugiere corte del mismo, quedando la tarea de destocoado y reposición del ejemplar a cargo de la solicitante por especie acorde al ancho de vereda. Respecto al otro ejemplar se recomienda raleo de raíces a cargo de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Lavalle N° 3.516, del Partido de Lanús, ubicado frente al domicilio del lado derecho, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Lavalle N° 3.516, del Partido de Lanús, ubicado frente al domicilio del lado izquierdo.

Artículo 5°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces del ejemplar mencionado en el Artículo 4° que antecede.

Artículo 6°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 12:37:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/08/2022 16:59:36hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0384.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000178/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juan de Zamora N° 4.028 de este Partido;
y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. TURPAULT, Eliana Abril solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Ficus, en estado fitosanitario bueno, cuyas raíces han roto la vereda y caños. Por lo expuesto y siendo que la especie en cuestión no es apta para vereda, se sugiere el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición de los mismos por especies acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Juan de Zamora N° 4.028 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 12:39:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/08/2022 16:52:23hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0385.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS., y 39 del Decreto reglamentario N° 6.834/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; Expte. N° MOS HTE - 000042-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. CUPOLO Nicolás Martin, D.N.I. N° 31.781.369, quien fija domicilio en la calle Pichincha N° 3160 - Lanús Este - Lanús de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice la transferencia a favor de SEGOVIA Alejandrina Edith, con D.N.I. N° 27.757.441, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315/52 CA, fecha de inscripción inicial 16 de enero del año 2008, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio GWZ840, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección de Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de la Sra. SEGOVIA Alejandrina Edith, con D.N.I. N° 27.757.441, con domicilio en la calle Anatole France N° 2.234, Piso 8, Dpto. B - Lanús Este - Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2022 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315/52 CA, año 2008, dominio GWZ840, Licencia N° 068-0074, propiedad de la Sra. SEGOVIA Alejandrina Edith, D.N.I. N° 27.757.441, domiciliada en la calle Anatole France N° 2234, Piso 8, Dpto. B - Lanús Este, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 2° que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de Rubrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18

Artículo 4°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 2°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia Habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5°: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el N° de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HTE-000042-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 13:02:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:15:08hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:23:37hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0386.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000041-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. DAMORE Víctor Raúl, con D.N.I. N° 16.577.502, quien fija domicilio en Gdor. Bernardo de Irigoyen N° 461, Dpto. 2 - Lanús Oeste - Partido Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF- 1418, fecha de Inscripción Inicial 30 de junio del año 2008, tipo MICROOMNIBUS, dominio HHT395, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF- 1418, año 2008, dominio HHT395, Licencia N° 068-0056, propiedad del Sr. DAMORE Víctor Raúl, con D.N.I. N° 16.577.502, domiciliado en Gdor. Bernardo de Irigoyen N° 461, Dpto. 2 - Lanús Oeste - Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000041-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 13:03:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:14:34hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:23:52hs

Lanús, 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0387.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000037-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. TRIPODI Liliana Sara, con D.N.I. N° 12.714.332, quien fija domicilio en Gobernador Vergara N° 3342 - Remedios de Escalada, Partido de Lanús, peticona el cambio de material de la unidad autorizada oportunamente, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio TEY178, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1418, fecha de Inscripción inicial 11 de junio del año 2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GJI904, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1215/45, dominio TEY178, licencia N° 068-0039 (ciclo lectivo año 2019), autorizado mediante Resolución N° 0412 de fecha 10 de junio del año 2019.

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022, marca M. BENZ, modelo OF-1418, año 2007, dominio GJI904, Licencia N° 068-0039, propiedad de la Sra. TRIPODI Liliana Sara, con D.N.I. N° 12.714.332, domiciliada en la calle Gobernador Vergara N° 3342 - Remedios de Escalada, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 2°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 4°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 2°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000037-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/08/2022 13:28:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:12:47hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:25:05hs

Lanús, 29 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0388.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Norberto Iván SUAREZ LARROSA, Legajo N° 24.791/1, solicita que se deje sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de abril del año 2022 al 01 de abril del año 2023, ambas fechas inclusive;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 01 de septiembre del año 2022, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo al agente Norberto Iván SUAREZ LARROSA, Legajo N° 24.791/1, que fuera dispuesta mediante Resolución N° 0114 del año 2022.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del 01 de septiembre del año 2022, al agente Norberto Iván SUAREZ LARROSA, Legajo N° 24.791/1, a su cargo Categoría 16, Inspector de Tránsito, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/08/2022 11:39:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/08/2022 15:03:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/08/2022 20:19:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2022 11:23:22hs

Lanús, 29 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0389.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, El agente Elías Agustín SOSA, Legajo N° 27.509/9, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Elías Agustín SOSA, Legajo N° 27.509/9, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 4 Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Resérvese al agente Elías Agustín SOSA, Legajo N° 27.509/9, un cargo categoría 16, Operador de PC, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 4.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/08/2022 12:11:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/08/2022 15:03:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/08/2022 20:19:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2022 11:22:22hs

Lanús, 29 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0390.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINA, Legajo N° 27.120/2, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2022 al 01 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINA, Legajo N° 27.120/2, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Resérvese al agente Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINA, Legajo N° 27.120/2, un cargo Categoría 16, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/08/2022 12:14:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/08/2022 15:03:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/08/2022 20:19:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2022 11:13:37hs

Lanús, 30 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0391.

VISTO

El artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000044-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. SALDIVIA Carolina Daniela, con D.N.I. N° 37.256.323, quien fija domicilio en Pio Collivadino N° 630, Temperley - Partido Lomas de Zamora solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de Inscripción Inicial 10 de agosto del año 2006, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FTQ550, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, año 2006, dominio FTQ550, Licencia N° 068-0102, propiedad de la Sra. SALDIVIA Carolina Daniela, con D.N.I. N° 37.256.323, domiciliada en Pio Collivadino N° 630, Temperley - Partido de Lomas de Zamora, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000044-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/08/2022 10:35:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 08/09/2022 12:16:30hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/09/2022 11:23:08hs

Lanús, 30 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0392.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000206/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Córdoba N° 1238 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. BARROS ALBA, Delfín Isidoro solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que afectan la vereda y con ramas altas que interfieren en el cableado. Se observan daños leves en vereda que no justifican el corte. Por lo expuesto se recomienda poda de terciado que baje su altura, despeje de cableado y raleo de raíces, debiendo además realizar una apertura de cantero ya que el ejemplar se encuentra encerrado en cemento y sin espacio de tierra;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Córdoba N° 1.238 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1, 50 m.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/08/2022 10:52:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/08/2022 11:26:35hs

Lanús, 30 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0393.

VISTO

La Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 70° establece que: “Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, la doctora Claudia Susana BUSCIO, Legajo N° 20.122/9, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 23 de septiembre al 23 de diciembre del año 2022, ambas fechas inclusive; y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 23 de septiembre al 23 de diciembre del año 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”, a la doctora Claudia Susana BUSCIO, Legajo N° 20.122/9, quien revista en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médica de Guardia, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste.

Artículo 2°: Resérvese a la doctora Claudia Susana BUSCIO, Legajo N° 20.122/9, quien revista en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médica de Guardia, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/08/2022 13:47:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/08/2022 14:47:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/08/2022 19:51:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/09/2022 14:50:29hs